FINAMEX

PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA

Fondo Dinámico Finamex, S.A. de C.V.

Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.

Clave de Pizarra: FINADIN

Categoría: Largo Plazo

Series accionarias:

Posibles Adquirientes	Series	Subseries
No disponible a Inversionistas	A	No Aplica
Personas Físicas	BF	BF1, BF2, BF3, BF4, BF5, BF6, BF7, BF8
Personas Morales	BM	BM1, BM2, BM3, BM4, BM5, BM6, BM7, BM8
Personas Morales no Contribuyentes	BE	BE1, BE2, BE3, BE4, BE5, BE6, BE7, BE8

Domicilio de la Operadora:

Javier Barros Sierra No. 495 (Torre Park Plaza III), Piso 16, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01376, Ciudad de México.

Página electrónica y datos del contacto para solicitar información adicional:

www.finamex.com.mx, teléfono de atención a clientes +52 (55) 5209 2080

Este Prospecto fue autorizado según Oficio No. 157/90302/2019 de fecha 22 de abril de 2019.

"La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los Activos Objeto de Inversión que conforman su cartera."

Denominación social de la operadora:

Finamex Inversiones, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Días y horarios para la recepción de órdenes:

La recepción de órdenes de compra es todos los días hábiles de lunes a viernes, las órdenes de venta se recibirán hasta el día 25 (veinticinco) de cada mes, o el día hábil anterior en caso de que éste sea inhábil, ambas de 8:30 a 14:00 horas (hora del centro de México), para mayor referencia consultar el punto 2 inciso c) de este Prospecto.

Declaraciones:

La información contenida en el presente Prospecto es responsabilidad de la sociedad operadora que administra el Fondo.

El Fondo de Inversión estará sujeto a la supervisión, regulación y sanción de la CNBV.

La inversión en el Fondo no se encuentra garantizada por el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal.

La sociedad operadora y, en su caso, la entidad y/o sociedad que actúe con el carácter de distribuidora de sus acciones no tienen obligación de pago en relación con el FINADIN; la inversión en dicho Fondo se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.

La versión actualizada del prospecto puede consultarse en la página electrónica de Internet www.finamex.com.mx, así como en la página electrónica de las demás entidades que distribuyan de forma integral sus acciones.

FINAMEX

ÍNDICE

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.
   - a) Objetivos y horizonte de inversión
   - b) Políticas de inversión
   - c) Régimen de inversión
     - i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos
     - ii) Estrategias temporales de inversión
   - d) Riesgos asociados a la inversión
     - i) Riesgo de mercado
     - ii) Riesgo de crédito
     - iii) Riesgo de liquidez
     - iv) Riesgo operativo
     - v) Riesgo contraparte
     - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
     - vii) Riesgo legal
   - e) Rendimientos Nominales
     - i) Gráfica de rendimientos
     - ii) Tabla de rendimientos nominales
2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN
   - a) Posibles adquirentes
   - b) Políticas para la compraventa de acciones
     - i) Día y hora para la recepción de órdenes
     - ii) Ejecución de las operaciones
     - iii) Liquidación de las operaciones
     - iv) Causas de posible suspensión de operaciones
   - c) Montos mínimos
   - d) Plazo mínimo de permanencia

- **e) Límites y políticas de tenencia por inversionista**
- **f) Prestadores de servicios**
  - **i) Sociedad operadora que administra el Fondo de Inversión.**
  - **ii) Sociedad distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo.**
  - **iii) Sociedad valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo.**
  - **iv) Otros prestadores de servicios**
- **g) Costos, comisiones y remuneraciones**

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

- **a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley**
- **b) Estructura del capital y accionistas**

4. ACTOS CORPORATIVOS

- **a) Fusión y Escisión**
- **b) Disolución y Liquidación**
- **c) Concurso Mercantil**

5. RÉGIMEN FISCAL

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

8. INFORMACIÓN FINANCIERA

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

10. PERSONAS RESPONSABLES

11. ANEXO. - CARTERA DE INVERSIÓN

"Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión."

Los siguientes términos que se utilizan en este Prospecto, tendrán los significados a continuación referidos:

AMIB: A la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, A.C.

Base de Referencia: Al Índice, modelo o base de referencia con el cual se compara el desempeño del Fondo.

BOLSAS: A la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. o cualquier otra autoridad competente autorice para constituirse como bolsa de valores.

CNBV: A la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CUFI: A las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

INDEVAL: Al S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

IPAB: Al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

IPC: Al Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

IVA: Al Impuesto al Valor Agregado.

ISR: Al Impuesto sobre la Renta.

LISR: A la Ley del Impuesto sobre la Renta.

LGSM: A la Ley General de Sociedades Mercantiles.

LMV: A la Ley del Mercado de Valores.

LFI: A la Ley de Fondos de Inversión.

Operadora: A Finamex Inversiones, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

RNV: A el Registro Nacional de Valores.

SIC: Al Sistema Internacional de Cotizaciones.

Fondo, Fondo de Inversión **o FINADIN:** Fondo Dinámico Finamex, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.

a) Objetivos y horizonte de inversión

El objetivo del Fondo es ofrecer al inversionista la opción de invertir en una cartera de instrumentos de deuda mayoritariamente corporativa, nacional y extranjera, así como, en empresas productivas del estado, con una estrategia de inversión de Largo Plazo.

Complementariamente el Fondo podrá invertir en instrumentos emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, Banco de México, Instituto para la Protección al Ahorro Bancario e Instituciones de Crédito, en directo o en reporto; así como en mecanismos de inversión colectiva (Exchange Traded Fund, ETF's por sus siglas en inglés y/o TRAC´s) de deuda nacional e internacional; y depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, conforme a los límites establecidos en el régimen de inversión.

La inversión en instrumentos denominados en moneda nacional y/o UDIS será cuando menos el 80% del activo total del Fondo.

Aunque se seleccionarán preferentemente inversiones de mediano y largo plazo, el Fondo podrá invertir en instrumentos de cualquier plazo, y hará cambios a su cartera cuando en base al análisis del rendimiento esperado de los valores y según los modelos de inversión o perspectivas que la Operadora se juzgue conveniente; en este caso la volatilidad del precio del Fondo cambiará. El Fondo podrá modificar el plazo de las inversiones y diversificar su cartera en diferentes instrumentos de acuerdo con expectativas cuidando en todo momento su cartera no exceda un Valor en Riesgo (VaR) máximo permitido de 1.5%.

La base que se utilizará como referencia del rendimiento es el **S&P/BMV CORPORATE AA RATED BOND INDEX** el cual podrá consultar en www.valmer.com.mx menos los costos incurridos en función de la serie de que se trate.

De acuerdo a su objetivo, el Fondo cuenta con un alto nivel de riesgo de inversión que estará asociado principalmente con el riesgo de crédito, que es el posible impacto negativo debido a la falta de pago del emisor de un activo de deuda propiedad del Fondo al momento del vencimiento, o durante la vida de la inversión de los posibles cupones o pagos parciales provocando

que exista una pérdida en el Fondo disminuyendo su valor; y con el riesgo de movimientos en las tasas de interés, que es el impacto negativo ocasionado por alzas en que afectan el precio de los activos financieros y que causa que el valor del Fondo disminuya, el cual se encuentra definido en la sección de Riesgos Asociados a la Inversión.

El horizonte de inversión del Fondo es de largo plazo, por lo que se recomienda a los inversionistas permanecer por más de un año.

De acuerdo con los montos mínimos de inversión; por su nivel de complejidad y sofisticación se recomienda a medianos y grandes inversionistas que busquen mecanismos de inversión de alto riesgo, considerando el objetivo, estrategia y calificación del Fondo.

b) Políticas de inversión

El Fondo seguirá una estrategia de administración activa, en la que toma riesgos buscando aprovechar oportunidades de mercado para tratar de incrementar su rendimiento por arriba de su base de referencia y por ello se le considera más agresiva.

El Fondo se clasifica de largo plazo, ya que la duración de los activos objeto de inversión es mayor a tres años.

La duración de los activos objeto de inversión, es la sumatoria del vencimiento medio ponderado de los flujos de cada activo objeto de inversión que integre la cartera de la sociedad de que se trate, determinado por el proveedor de precios contratado por la sociedad de inversión, ponderado por su porcentaje de participación en la misma.

La cartera del Fondo estará integrada mayoritariamente por activos objeto de inversión de deuda corporativa, nacional y extranjera y empresas productivas del estado con una estrategia de inversión de Largo Plazo.

Complementariamente el Fondo podrá invertir en instrumentos emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, Banco de México, Instituto para la Protección al Ahorro Bancario e instituciones de crédito, en directo o en reporto; así como en mecanismos de inversión colectiva (ETF`S y/o TRAC's) de deuda nacional e internacional; y depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, conforme a los límites establecidos en el régimen de inversión.

La inversión en instrumentos denominados en moneda nacional y/o UDIS será cuando menos el 80% del activo total del Fondo.

La calificación mínima de los instrumentos objeto de inversión en los que invierta el Fondo, deberá ubicarse dentro de los primeros tres niveles de la escala local otorgada por alguna agencia calificadora, (AAA, AA o A). Donde la prioridad de inversión es contar con instrumentos de calificación AA o mayor y complementariamente con instrumentos de calificación A al momento de la compra.

c) Régimen de inversión

Fracción	Activos Objeto de Inversión	% Mínimo	% Máximo
		Del Activo Neto	
I	La inversión en activos de deuda corporativa, nacional como extranjera; y Empresas Productivas del Estado:	50%	100%
II	La inversión en instrumentos de deuda, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, Banco de México, Instituto para la Protección al Ahorro Bancario e instituciones de crédito, en directo o reporto; así como en mecanismos de inversión colectiva (ETF´S y/o TRAC´s) de deuda nacional y/o internacional; y depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras será:		50%
III	La inversión en mecanismos de inversión colectiva (ETF`s y/o TRACs) de deuda nacional e internacional, será de:		20%
IV	La inversión en valores de fácil realización y/o valores con vencimiento menor a tres meses, será	10%	
V	La inversión en instrumentos denominados en moneda nacional y/o UDIS será	80%	
VI	Operaciones de Reporto		50%
VII	El Fondo podrá realizar operaciones de préstamo de valores hasta por el		30%
VIII	El valor en riesgo es calculado por medio del método de simulación histórica a un horizonte temporal de 1 día, al 95% de confianza, considerando una muestra de 500 escenarios	1.50%	

Selección y Adquisición de Activos Objeto de Inversión

Para la selección de activos objeto de inversión, nacionales y/o extranjeros, El Fondo, a través de la sociedad operadora que le preste el servicio de administración de activos, operará en mercados que aseguren transparencia y claridad en las operaciones y con valores que tengan características de riesgo de crédito, riesgo de mercado y liquidez consistentes con el objetivo, horizonte y régimen de inversión del propio Fondo.

Algunos criterios relevantes que se considerarán para la selección de activos objeto de inversión mayoritaria de deuda corporativa, nacional y extranjera; y empresas productivas del estado:

Los valores de deuda corporativa deberán contar con una calificación mínima ubicada dentro de los primeros tres niveles de la escala local otorgada por alguna agencia calificadora, (AAA, AA o A).

La calificación de los activos objeto de inversión de deuda de organismos paraestatales mexicanos deberá ser igual o superior a la calificación de México al momento de la compra.

Los valores podrán ser de baja a alta liquidez, pero se buscará en todo momento que, bajo condiciones normales, en el mercado secundario exista un diferencial entre las posturas de compra y venta que tengan un bajo impacto en el precio.

La inversión complementaria en directo o en reporto, sobre instrumentos emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, Banco de México, Instituto para la Protección al Ahorro Bancario e instituciones de crédito, podrán ser de cualquier plazo, respetando la duración objeto de inversión del Fondo.

Adicionalmente, los valores de deuda objeto de inversión podrán ser de tasa fija, variable, real o nominal.

La inversión complementaria en mecanismos de inversión colectiva (ETF´s y/o TRAC´s) de deuda nacional e internacional no excederá del 20% del activo del Fondo. Adicionalmente, los subyacentes contenidos en dichos instrumentos deberán contar con la calificación mínima establecida en los criterios de selección establecidos en el presente prospecto, los subyacentes que los componen deben ser acorde al régimen de inversión y estarán listados en las BOLSAS e inscritos en el SIC y en el RNV.

Nota: Los ETF'S mencionados en el párrafo anterior NO podrán estar apalancados ni realizar réplicas sintéticas.

El Fondo no podrá invertir en emisiones pertenecientes al mismo consorcio empresarial al que la operadora pertenece. El Fondo invertirá en operaciones de reporto y préstamo de valores como prestamista, dichas operaciones se celebrarán con contrapartes reconocidas con calificación mínima de "A" a un plazo no mayor a 91 días incluyendo sus prórrogas, que deberá vencer a más

tardar el día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los valores objeto de la operación.

La política de liquidez del Fondo consiste en mantener un mínimo de 10% de su activo neto en valores de fácil realización y/o cuyo plazo de vencimiento sea menor a tres meses, con el objeto de poder hacer frente a las obligaciones contraídas con los clientes y que se deriva de la adquisición de sus propias acciones, realizará operaciones de reporto y/o préstamo de valores, con los valores y hasta por el porcentaje señalado en el régimen de inversión.

i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos

El Fondo no podrá invertir en instrumentos financieros derivados, valores estructurados o valores respaldados por activos, sin embargo, podrá invertir en certificados bursátiles fiduciarios indizados.

ii) Estrategias temporales de inversión

Ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros o de incertidumbre económica o política, el Fondo podrá realizar inversiones temporales, fuera de los límites mínimos y máximos establecidos en los parámetros de inversión antes señalados.

La estrategia buscará liquidar inversiones en los instrumentos que cuenten con mayor duración y podrá realizar inversiones temporales, fuera de los límites mínimos y máximos establecidos en los parámetros de inversión antes señalados, con el fin de evitar distorsiones en la estructura del portafolio que puedan afectar en mayor medida el patrimonio del inversionista.

El Fondo notificará la estrategia temporal, a sus inversionistas y la CNBV a más tardar el día hábil siguiente de su aplicación, a través de la página de Internet www.finamex.com.mx, del sistema electrónico de envío y difusión de información de la Bolsa de Valores en que se encuentren listadas sus acciones y de los medios establecidos en los contratos que los inversionistas firmen con los distribuidores.

Asimismo, se incluirá un aviso en el estado de cuenta del inversionista indicándole que podrá consultar en www.finamex.com.mx las estrategias temporales implementadas y los motivos de su adopción.

La regularización del régimen de inversión deberá efectuarse en un plazo no mayor a 90 días naturales, si transcurridos los primeros 30 días el Fondo no ha corregido el exceso o defecto de sus límites de inversión, deberá notificar de forma inmediata a los inversionistas y a la CNBV, a través de los medios establecidos en el párrafo anterior.

Si vencidos 60 días, no se ha realizado el ajuste, el Fondo además de notificar en los términos antes señalados, podrá solicitar la modificación de su régimen de inversión a la CNBV, previo acuerdo del consejo de administración de la propia Sociedad.

Cuando el Fondo exceda el plazo de 90 días naturales sin regularizar su régimen de inversión, deberá suspender la colocación de sus acciones entre el público inversionista, salvo que, previamente, haya solicitado a la CNBV las autorizaciones correspondientes.

d) Riesgos asociados a la inversión

De acuerdo a su objetivo, el Fondo cuenta con un alto nivel de riesgo de inversión que estará asociado principalmente con el riesgo de crédito, que es el posible impacto negativo debido a la falta de pago del emisor de un activo de deuda propiedad del Fondo al momento del vencimiento, o durante la vida de la inversión de los posibles cupones o pagos parciales provocando que exista una pérdida en el Fondo disminuyendo su valor; y con el riesgo de movimientos en las tasas de interés, que es el impacto negativo ocasionado por alzas en que afectan el precio de los activos financieros y que causa que el valor del Fondo disminuya.

Independientemente de que se trate de un Fondo de Inversión en instrumentos de deuda, de su objetivo, categoría o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el Fondo.

Los riesgos en que el Fondo de inversión puede incurrir, se mencionan a continuación:

Riesgo de mercado

Se define como el grado de vulnerabilidad del valor de mercado de las posiciones activas que componen el Fondo, como consecuencias de fluctuaciones conjuntas o individuales en los factores de riesgo que afectan directa o indirectamente el valor de dichas posiciones. Este puede ser sensibilizado por el cambio en el nivel o la volatilidad de tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios y/o cambios en las expectativas de crecimiento económico Nacional y/o Internacional.

El riesgo de mercado inherente al Fondo corresponde principalmente al riesgo de movimientos en los precios de los valores propiedad de este, principalmente son de tasa de interés. Un movimiento de alza en las tasas de interés representaría disminuciones en el valor del portafolio. Por el contrario, una baja en las tasas de interés representaría un aumento en el valor del portafolio.

El riesgo de mercado es alto.

El Fondo tiene una calificación "Af/S5(mex)" (la escala utilizada por la calificadora del Fondo es la misma que la Escala Homogénea), donde S5 representa el riesgo de mercado, (Sensibilidad Moderada Alta, al Riesgo de Mercado) lo que representa una volatilidad alta en sus rendimientos y por lo tanto un perfil de riesgo alto.

Sensibilidad alta a condiciones cambiantes en los factores de mercado. En una base relativa, se espera que los rendimientos totales y/o cambios en el valor del activo neto exhiban variabilidad considerable en una serie de escenarios de mercado, debido a una exposición considerable a las tasas de interés, spreads crediticios, riesgos cambiarios y, cuando apliquen, a los efectos del apalancamiento y/o cobertura.

Escala de Calificación de Riesgo Mercado		
1	Extremadamente Bajo	"1" Representa el Riesgo de Mercado más Bajo
2	Bajo	
3	Bajo Moderado	
4	Moderado	
5	Moderado Alto	
6	Alto	
7	Muy Alto	"7" Representa el Riesgo de Mercado más Alto

Valor en Riesgo (VaR)

Dentro del riesgo de mercado hay un factor de medición llamado VaR (Value at Risk por sus siglas en inglés) que estima la perdida potencial máxima por movimiento de mercado en un determinado periodo con cierto nivel de confianza bajo condiciones normales de mercado. Para este Fondo dicho cálculo se realiza aplicando el modelo de simulación histórica, el cual considera un horizonte definido de tiempo 500 días, en función al comportamiento histórico del cambio en los precios, para un intervalo de confianza determinado de (95%).

El cálculo del Valor en Riesgo utiliza una metodología de valuación total, ya que genera un gran número de escenarios basados en los cambios históricos que consideran la volatilidad y las correlaciones existentes entre los diferentes factores de riesgo.

Un escenario puede describirse como una probable condición del mercado. Así, se calcula el valor de cada posición financiera en todos y cada uno de los escenarios, por lo cual evalúa correctamente posiciones asimétricas y puede considerar cambios significativos en los diferentes factores de riesgo. Este enfoque produce una distribución de los valores permitiendo un cálculo fácil del Valor en Riesgo para varios intervalos de confianza.

Se obtienen 500 datos históricos de cada uno de los activos del Fondo.

Se calculan los cambios relativos en los factores de riesgo para obtener los precios de los componentes del Fondo, aplicando la siguiente fórmula (Xn/X(n-1)), considerando el primer cambio como el resultado de dividir el valor de la fecha de valuación entre el valor de un día anterior y así sucesivamente.

Se obtienen los escenarios de los factores de riesgo por instrumento, fijando el valor correspondiente a la fecha de valuación y multiplicándolo por cada cambio obtenido.

Se generan nuevos precios a partir de los escenarios de los factores de riesgo para cada fecha.

Se obtiene el valor total del Fondo considerando la sumatoria de los precios por el no. de instrumentos distintos dentro del mismo:

$$\text{Valor. valuación} = \sum(\text{Precio}_i) * \{\text{No. instrumentos}_i\}$$

Se calcula la diferencia del valor obtenido para cada escenario menos el valor actual del precio de cada acción calculado con los valores originales al día de la valuación.

Esto se realiza con todos los instrumentos que contenga el Fondo, sumándose con sus respectivos signos cada uno de los escenarios. Teniendo una utilidad o pérdida del Fondo total para cada escenario.

En el total del Fondo se obtiene el 25vo. valor más pequeño, ya que la prueba se realizó al 95% de confianza con 500 datos históricos.

El Fondo de inversión muestra los siguientes indicadores:

El riesgo de Mercado durante el periodo de diciembre 2022 a diciembre 2023 tuvo un valor de riesgo máximo del 0.0232 % y promedio del 0.0135%. El 29 de diciembre de 2023 se presentó un VaR de 0.0092%

VaR Promedio (02/01/23 - 29/12/23): 0.0135%

VaR Límite Máximo: 1.5%

Nivel de Confianza: 95%

Muestra: 500 observaciones

Ventana de tiempo: 1 día

Metodología: Modelo de simulación histórica

La pérdida que en un escenario pesimista (5 en 100) que puede enfrentar el Fondo en un lapso de un día, es de $15.00 (Quince Pesos, Moneda Nacional) por cada $1,000 (Mil Pesos, Moneda Nacional) invertidos. (Este dato es solo una estimación y válido únicamente en condiciones normales de mercado, las expectativas de pérdida podrían ser mayores, incluso por el monto total de la inversión realizada).

Riesgo de crédito

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por la falta total o parcial de pago por parte del emisor de los valores; también se puede producir por la disminución de la calificación de algún título dentro de la cartera o de alguna contraparte con la cual se celebren operaciones.

En este Fondo el riesgo de crédito es alto, dado que invierte mayoritariamente en valores corporativos, nacional y extranjera, así como en organismos paraestatales mexicanos.

La calificación al riesgo de FINADIN es "Af/S5(mex)", (la escala utilizada por la calificadora del Fondo es la misma que la Escala Homogénea), donde "Af", significa que se ubica en instrumentos de calidad crediticia Baja Moderada. Se espera que los activos del fondo mantengan un promedio ponderado de calificación en línea con esta categoría.

Escala de Calificación del Riesgo de Crédito		
AAA	Extremadamente Bajo	**"AAA"** Representa el Riesgo de Crédito mas Bajo
AA	Bajo	
A	Bajo Moderado	
BBB	Moderado	
BB	Moderado Alto	
B	Alto	**"B"** Representa el Riesgo de Crédito mas Alto

Riesgo de liquidez

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para poder hacer frente a las obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Se determina un requerimiento mínimo del 10% en valores de fácil realización y/o en valores cuyo plazo de vencimiento sea menor a tres meses, para hacer frente a las obligaciones contraídas por el Fondo, así como a las salidas potenciales de recursos.

La exposición al riesgo de liquidez del Fondo es moderada, dado la política de selección de valores y límites mínimos en activos de alta liquidez para hacer frente a las obligaciones contraídas por el Fondo.

Riesgo operativo

Es aquel relacionado con las pérdidas potenciales por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos, por errores de procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por fraudes o robos.

El nivel de riesgo operativo a que se encuentra expuesto el Fondo es bajo, lo anterior con base a la identificación de riesgos o implantación de los controles correspondientes, así como por tener una unidad de administración de riesgo operacional cuyo objetivo es minimizar la posibilidad de materialización de alguno de los riesgos; los cuales pueden tener su origen en procesos, deficiencias en tecnología, prácticas comerciales, proveedores, principalmente.

El Fondo cuenta con la correcta delimitación de funciones y responsabilidad de los funcionarios encargados de la administración del mismo.

Riesgo contraparte

El riesgo contraparte se define como el riesgo al que estará expuesto el Fondo, derivado de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas con sus contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que invierta.

El riesgo contraparte se considera bajo, debido a que la liquidación de las operaciones celebradas por el Fondo se realizará mediante el procedimiento denominado "entrega contra pago" a través del INDEVAL lo que garantiza que ninguna operación será liquidada sin la entrega/recepción de los valores o efectivo correspondientes.

En el caso de operaciones de reporto o préstamo de valores se realizará con instituciones financieras altamente capitalizadas y a corto plazo, por lo que se minimiza de manera significativa la exposición a este riesgo.

Pérdida en condiciones desordenadas de mercado

El Fondo ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, podrán aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por la mayoría independiente del consejo de administración de la Operadora que lo administra, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo, así como, del responsable de la Administración integral de riesgos, ambos de la Operadora, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el Fondo con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el Fondo, en beneficio de los accionistas que permanezcan en este.

En caso de presentarse las situaciones antes referidas, la Operadora deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la CNBV, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que este fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través de un mecanismo electrónico de envió y difusión de información.

Históricamente el Fondo no ha aplicado diferencial alguno en sus precios por lo reciente de su creación.

Riesgo legal

Es el riesgo a que estará expuesto el Fondo derivado de la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o por la aplicación de sanciones relacionadas con la operación del Fondo.

El Fondo y la Operadora incluyen dentro de sus programas y procedimientos de revisión y control, el cumplimiento puntual de todas y cada una de las disposiciones legales aplicables. Conforme a los programas y procedimientos con los que se cuenta, se considera que el riesgo legal en que incurre el Fondo es bajo.

e) Rendimientos Nominales

El desempeño del Fondo en el pasado puede no ser indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

i) Gráfica de rendimientos

Para las clases y series que no han operado se presentan las gráficas cuando se genere la información.

ii) Tabla de rendimientos nominales

Información al 31 de diciembre de 2023

Fondo	Serie	Concepto	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	2022	2021	2020
FINADIN	BF1	RENDIMIENTO BRUTO	N/A	N/A	N/A	N/A	4.24	7.50
FINADIN	BF1	RENDIMIENTO NETO	N/A	N/A	N/A	N/A	-0.26	2.52
FINADIN	BF1	TASA LIBRE DE RIESGO (CETES 28)	N/A	N/A	N/A	N/A	4.59	5.54
FINADIN	BF1	ÍNDICE DE REFERENCIA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

A los rendimientos de estas tablas le han sido restados todos los gastos y comisiones del Fondo.

Para las series faltantes se incluirá la información cuando se cuente con datos.

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

a) Posibles adquirentes

Las sociedades operadoras de fondos de inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de la CUFI

Acciones representativas de la parte variable del capital social:

Posibles Adquirientes	Series	Subseries
No disponible a Inversionistas	A	No Aplica
Personas Físicas	BF	BF1, BF2, BF3, BF4, BF5, BF6. BF7, BF8
Personas Morales	BM	BM1, BM2, BM3, BM4, BM5, BM6, BM7, BM8
Personas Morales no Contribuyentes	BE	BE1, BE2, BE3, BE4, BE5, BE6, BE7, BE8

Serie BF. Personas físicas mexicanas o extranjeras, instituciones financieras que actúen por cuenta de fideicomisos cuyos fideicomisarios sean personas físicas que puedan adquirir directamente las acciones de esta serie y entidades que distribuyan las acciones del Fondo.

Serie BM. Personas morales mexicanas o extranjeras, incluyendo instituciones financieras que actúen por cuenta de fideicomisos cuyos fideicomisarios sean personas morales que puedan adquirir directamente las acciones de esta serie; entidades financieras del exterior, entidades que distribuyan las acciones de los fondos, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, instituciones que componen el sistema financiero cuando actúen por cuenta de terceros y fideicomisos públicos que sean considerados entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

Serie BE. Personas morales no contribuyentes, las cuales no estén sujetas a retención del impuesto, señaladas en el artículo 79 de la LISR y/o sean inversionistas de fondos de inversión de los referidos en el artículo 54 de la citada ley o la que la sustituya y la resolución miscelánea fiscal vigente aplicable a dicho artículo, incluyendo:

- La Federación, los Estados, la Ciudad de México o los Municipios;
- Los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como aquellos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- Los partidos o asociaciones políticas, legalmente reconocidos;
- Las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la LISR;
- Las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, a los fondos de pensiones o jubilaciones de personal complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social y a las empresas de seguros de pensiones autorizadas exclusivamente para operar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en la forma de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia conforme a dichas leyes, así como a las cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales para el retiro a que se refiere el artículo 151 de la LISR;

- Los Estados extranjeros en los casos de reciprocidad;
- Las instituciones que componen el sistema financiero y las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro; salvo que se trate de recursos provenientes de pasivos que no sean a cargo de dichas instituciones o sociedades, así como cuando éstas actúen por cuenta de terceros;
- Fondos o fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal;
- Fondos de pensiones y primas de antigüedad, constituidos en los términos del artículo 29 de la LISR;
- Fondos de ahorro de trabajadores o a las personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos fondos o cajas de ahorro;
- Fondos de Inversión de deuda o de renta variable, según el caso; y
- Cualquier otra persona física o moral, entidad, institución u organismo que sea considerado un no contribuyente que esté exento o no sea sujeto de retención del impuesto sobre la renta.

b) Políticas para la compraventa de acciones

El Fondo se compromete a recomprar a cada inversionista el 100% de su tenencia individual, con la limitante de que el importe total de las solicitudes de venta no exceda el 10% del activo neto del Fondo, en cuyo caso dicho porcentaje se prorrateará entre el total de las órdenes a liquidar. El porcentaje restante se recomprará a prorrata entre las órdenes pendientes de liquidar, así como las nuevas solicitudes de venta conforme se realicen los valores que conformen el activo del Fondo.

Si en algún momento por causas externas el Fondo se viera imposibilitado a recomprar sus acciones, daría la opción de obtener liquidez, proporcionalmente a cada inversionista, conforme la situación lo permita, u obtener la parte proporcional de los activos que integren la cartera, informándose de esta situación a los inversionistas, por los medios previstos en el contrato celebrado con la Operadora o la Distribuidora, asignando a los inversionistas los activos de la cartera en forma proporcional, haciendo los ajustes necesarios para entregar activos enteros y no fraccionados.

La Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones de FINADIN, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Operadora para la liquidación de las operaciones, de conformidad con la Ley de Fondos de Inversión.

En todo momento, la Operadora y el Fondo deberán prever un trato irrestricto de igualdad hacia las distribuidoras y/o los inversionistas. En ningún supuesto, podrán establecerse prácticas discriminatorias entre quienes presten el servicio de distribución o inequitativos entre los inversionistas.

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado la CNBV podrá autorizar al Fondo que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar su prospecto de información al público inversionista.

En condiciones desordenadas de mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones podrán operar con el público sobre acciones de FINADIN en días distintos a los previstos en el presente prospecto.

No habrá derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social del Fondo

La recepción de órdenes y la compra y venta de acciones emitidas por FINADIN, será de acuerdo con lo siguiente:

Las Distribuidoras podrán recibir las órdenes de compraventa de acciones del Fondo, por cualquiera de las formas siguientes: vía telefónica o bien, la persona que girará la instrucción podrá acudir en forma personal a las oficinas que las Distribuidoras le den a conocer para tales efectos, en los contratos respectivos.

Una vez recibida la orden de compra venta de acciones del Fondo se asignará un folio a cada orden el cual tendrá un orden progresivo, de modo que las primeras entradas serán las primeras en derecho.

Para el caso del uso de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicación, las órdenes podrán recibirse por este medio siempre que

haya establecido en dichos contratos las bases para determinar las operaciones, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, así como los medios por los que se haga constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones en apego a las disposiciones legales vigentes.

Los medios mediante los cuales se le informará al Inversionista su tenencia accionaria serán los que determinen las distribuidoras del Fondo, los cuales serán estipulados en el contrato respectivo celebrado entre el Inversionista y la Distribuidora que le corresponda.

EL inversionista se obliga a entregar a la Distribuidora en que haya abierto el contrato respectivo, la documentación solicitada a fin de integrar y mantener actualizado un expediente de identificación de inversionistas. Las distribuidoras en ningún caso podrán celebrar operaciones con los inversionistas, si hacer integrado el expediente correspondiente con la información mínima requerida. Asimismo, las distribuidoras podrán solicitar otra información que estimen adecuada o conveniente, dependiendo del caso particular.

Los inversionistas de FINADIN que, en razón de las modificaciones al Prospecto relacionadas con el régimen de inversión o políticas de compraventa, no deseen permanecer en el mismo, tendrán el derecho de que el propio Fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al Prospecto surtirán plenos efectos.

En este caso se entenderá que los inversionistas aceptan las nuevas condiciones y desean permanecer en FINADIN si no se recibe la orden expresa de venta. Por las órdenes de venta que se reciban, el Fondo dará liquidez a sus inversionistas en función de lo mencionado en este apartado.

i) Día y hora para la recepción de órdenes

El Fondo podrá tener un horario de cierre distinto dentro de sus listados internos siendo máximo de 15 minutos, derivado del procedimiento de cierre de operaciones que realiza con sus distribuidores, sin que esto implique que las operaciones fueron realizadas con los inversionistas fuera del horario.

Asimismo, en beneficio del público inversionista se podrán recibir instrucciones para la realización de operaciones fuera de horario, cuando se presenten problemas de transmisión u operación y programación de las operaciones de compraventa del Fondo, en los distribuidores, siempre que sea posible su gestión y se cuente con la aprobación del Contralor Normativo.

Serán considerados días inhábiles, los determinados anualmente por la CNBV. Asimismo, cuando el INDEVAL, las Bolsas o la CNBV, adelanten el horario de cierre de operaciones.

El horario de cierre del Fondo será modificado, lo que será informado a través de los medios establecidos con el inversionista en los contratos respectivos, pudiendo ser en el estado de cuenta, SEDI y la página web www.finamex.com.mx.

Las órdenes de compra se reciben todos los días hábiles de lunes a viernes. El horario para la recepción de órdenes será de 8:30 a 14:00 horas en los días de operación. En caso de tratarse de día inhábil, se tomarán las órdenes de compra y venta el próximo día hábil.

Las órdenes de venta podrán ser solicitadas hasta el día 25 (veinticinco) de cada mes, o el día hábil anterior en caso de que éste sea inhábil desde las 8:30 horas y hasta las 14:00 horas, (hora del centro de México).

El inversionista deberá ponerse en contacto, vía telefónica o personalmente con su promotor autorizado, de 8:30 a 14:00 horas, tiempo del Centro de México. Las órdenes recibidas posteriores a este horario serán consideradas como solicitadas el día hábil siguiente.

ii) Ejecución de las operaciones

Compra Mismo día de la solicitud
Venta Último día hábil de cada mes

Será al precio determinado el mismo día de la operación y cuyo registro se publicará el día hábil siguiente por la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentren listadas o bien, en las sociedades que administren mecanismos electrónicos de divulgación de información de Fondos de Inversión autorizados por la Comisión y que haya sido contratada por el Fondo.

El precio de compra y venta puede modificarse ante condiciones desordenadas de mercado de acuerdo a como se señala en el punto 1 inciso d) subinciso vi) del presente documento.

Las órdenes de compra de acciones de FINADIN se ejecutarán el mismo día en el que se haya recibido la solicitud de las órdenes respectivas.

Las órdenes de venta de las acciones de FINADIN se ejecutarán el último día hábil de cada mes.

iii) Liquidación de las operaciones

Compra 48 horas después de la ejecución

Venta 48 horas después de la ejecución

Las órdenes de compraventa de acciones de FINADIN se liquidarán 48 horas después de la ejecución, es decir, que el importe quedará cargado o abonado en la cuenta que el inversionista designe el segundo día hábil después de la fecha de ejecución.

En el caso de compra de acciones de FINADIN la liquidación se hará mediante depósito a favor de la Operadora, en las cuentas bancarias a su nombre, o mediante cargo en cuenta del cliente, según instrucciones expresas del mismo.

En el caso de la venta de acciones de FINADIN, el cliente deberá instruir al promotor que maneja su cuenta sobre la forma en que deberá invertirse o liquidarse el importe de las operaciones solicitadas.

El Fondo por medio de la Operadora o de las Distribuidoras informará al inversionista que desde la fecha en la que se ordene su operación éste deberá contar con los fondos disponibles, ya sea en efectivo o en valores liquidables a la fecha de ejecución

iv) Causas de posible suspensión de operaciones

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor podrán suspenderse las operaciones de compra y de venta de las acciones de FINADIN. Asimismo, la CNBV podrá suspender las operaciones de FINADIN ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

c) Montos mínimos

FINADIN utilizará los siguientes montos mínimos de inversión en sus distintas series:

Serie	Rangos:	
	Mínimo	Máximo
BF1	0	1,000,000.00
BF2	1,000,000.01	2,500,000.00
BF3	2,500,000.01	5,000,000.00
BF4	5,000,000.01	7,500,000.00
BF5	7,500,000.01	10,000,000.00
BF6	10,000,000.01	30,000,000.00
BF7	30,000,000.01	100,000,000.00
BF8	100,000,000.01	En adelante
BM1	0	1,000,000.00
BM2	1,000,000.01	2,500,000.00
BM3	2,500,000.01	5,000,000.00
BM4	5,000,000.01	7,500,000.00
BM5	7,500,000.01	10,000,000.00
BM6	10,000,000.01	30,000,000.00
BM7	30,000,000.01	100,000,000.00
BM8	100,000,000.01	En adelante
BE1	0	1,000,000.00
BE2	1,000,000.01	2,500,000.00
BE3	2,500,000.01	5,000,000.00
BE4	5,000,000.01	7,500,000.00
BE5	7,500,000.01	10,000,000.00
BE6	10,000,000.01	30,000,000.00
BE7	30,000,000.01	En adelante
BE8	0.01	En adelante

Podrán acceder a la Serie BE8 las instituciones de seguros que inviertan los recursos del seguro de vida con ahorro asociado, las cuales cumplan con los beneficios establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En caso de que se realice un cambio de una serie a otra que le corresponda al cliente, este cambio se efectuará sin afectar el valor de la inversión del cliente sin cargo de comisión.

El Distribuidor revisará al menos en forma mensual la tenencia en FINADIN de cada inversionista, de modo que cuando éste cumpla con los montos y

requisitos necesarios para acceder a una serie con menor comisión, calculado con el monto promedio mensual. El Distribuidor, realizará la reasignación que corresponda al menos una vez cada mes, mediante la venta de acciones de la serie en la que se encuentra y posterior compra de acciones a la serie que le corresponda. De igual forma, el Distribuidor se reserva el derecho de realizar la reasignación a una serie con mayor comisión, en caso de que el cliente no cumpla con los montos mínimos establecidos, dicha reasignación no será aplicable cuando la disminución en el saldo de la inversión sea resultado de disminuciones en el precio de las acciones de FINADIN. Todo lo anterior, sin afectar el valor de la inversión del cliente y sin cargo de comisión, otorgando el inversionista su consentimiento para que se realicen las citadas reasignaciones.

El monto promedio mensual a que se refiere el párrafo anterior será determinado en función del importe invertido en el Fondo.

d) Plazo mínimo de permanencia

Las órdenes de venta solo se ejecutarán el último día hábil de cada mes, por lo que el plazo mínimo de permanencia estará determinado por los días que haya entre el día de compra y el siguiente día de venta.

e) Límites y políticas de tenencia por inversionista

El monto máximo por inversionista podrá ser de hasta el 50% del capital pagado del Fondo.

El inversionista que exceda el citado límite con motivo del inicio de operaciones o en los cambios en el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones de FINADIN, contará con un plazo de un año y medio (18 meses) en el primer caso, y de seis meses en el segundo, para ajustarse al límite establecido, ya sea por el incremento del valor total del Fondo, o bien por la enajenación del excedente respectivo.

El inversionista que exceda el citado límite derivados de condiciones desordenadas de mercado que pudieran generar ventas significativas e inusuales de las propias acciones del Fondo, contará con un plazo de seis meses para ajustarse al límite establecido.

El monto máximo por inversionista será del 50% del capital pagado de FINADIN excepto en los siguientes casos:

Los accionistas, en el caso que el FINADIN modifique su régimen de recompra y/o de inversión, podrá mantener el exceso por un plazo de seis meses, dicho plazo podrá renovarse dos veces consecutivas.

Los accionistas que representen cuentas colectivas podrán adquirir hasta el 100% del capital pagado de FINADIN, en cuyo caso el representante de dichas cuentas deberá vigilar que ningún accionista en forma individual exceda el 50% señalado.

Si por disminuciones en los activos de FINADIN, resultado de salidas de inversionistas, así como de bajas en la valuación de la cartera, alguno excediera el 50% del capital pagado de FINADIN, la Distribuidora deberá enviarle un aviso al inversionista quien contará con un plazo de seis meses para disminuir su participación en FINADIN, dicho plazo podrá renovarse por seis meses más.

Los accionistas, miembros del consejo de administración y directivos de la Operadora que incumplan el límite de tenencia accionaria descrito en el párrafo anterior, deberán informar al contralor normativo de la Operadora, el monto de la operación por la cual excedieron el límite referido, así como las operaciones de venta que realicen con el fin de ubicar su tenencia accionaria en dicho límite.

Las operaciones efectuadas por personas relacionadas con el Fondo, estarán a disposición de la CNBV.

Las personas a que hace referencia el párrafo anterior podrá adquirir y enajenar acciones representativas del capital social del FINADIN sin necesidad de cumplir con el plazo de tres meses, al que hace referencia el artículo 365 de la LMV, contado a partir de la última enajenación o adquisición que hayan realizado respecto de acciones de la misma.

Las personas señaladas en las fracciones i y ii del inciso e) inmediato anterior, podrán mantener su inversión en exceso por un plazo indefinido, pero no podrán realizar compras adicionales.

Cuando por causas que les sean imputables a algún inversionista, no considerado en los supuestos anteriores, adquiera acciones en exceso al porcentaje establecido en el primer párrafo de este aparatado, o en su caso, el que se establezca en el presente Prospecto, deberá proceder a instruir su venta dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación que le

haga la Operadora y/o Sociedad Distribuidora autorizada, en términos de lo establecido en el artículo 86, fracción III de la LFI.

f) Prestadores de servicios

A continuación, se mencionan los prestadores de servicios para el cumplimiento del objetivo de FINADIN, los cuales serán evaluados anualmente por el consejo de administración de la Operadora y el resultado de la evaluación será notificado a los accionistas a través del estado de cuenta y/o en la página web www.finamex.com.mx. Por estos mismos medios se informará si hubiere algún cambio de prestador de servicios.

Para mayor información favor de consultar la página web www.finamex.com.mx y también podrá ser consultada en el teléfono de atención a clientes +52 (55) 5209 2080.

i) Sociedad operadora que administra al Fondo

La Sociedad Operadora encargada de la administración de activos del Fondo de Inversión es: Finamex Inversiones S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

La Operadora tiene su domicilio en: Javier Barros Sierra No. 495 (Torre Park Plaza III), Piso 16, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01376, Ciudad de México.

Página Web: www.finamex.com.mx

Atención a Clientes: +52 (55) 5209 2080

ii) Sociedad distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo

FINADIN tiene contratados los servicios con las Distribuidoras Integrales:

Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.

O´Rourke & Asociados, S.A. de C.V.

Las acciones del Fondo podrán ser distribuidas por cualquier otra sociedad distribuidora que sea previamente autorizada por el consejo de administración de la Operadora, siempre que se apeguen a lo establecido en este Prospecto.

No existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones de FINADIN.

El Fondo no podrá contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de FINADIN o entidades que presten dichos servicios, le presente a la Operadora una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del Fondo, esta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones de éste Prospecto, y se ajuste al contrato de adhesión de la Operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes.

iii) Sociedad valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo

El Fondo tiene contratados los servicios de valuación con GAF Operadora, S.A. de C.V. Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión quien valúa las acciones del Fondo todos los días hábiles bancarios en México.

Cabe señalar, que las acciones de FINADIN no son valuadas los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

iv) Otros prestadores de servicios

Proveedor Servicio

Calificadora: Fitch México S.A. de C.V.

Proveedor de precios: Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V.

Custodia: Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.

Depósito: S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Contabilidad y Administración: Finamex Inversiones, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Divulgación de Información: GAF Fondos, S.A. de C.V.

g) Costos, comisiones y remuneraciones

Las comisiones y cobros por la prestación de servicios al Cliente en relación con FINADIN, se podrán cobrar de forma diferenciada por serie accionaria.

Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emita.

Las comisiones y cobros vigentes se realizarán de conformidad con lo siguiente:

i) Comisiones pagadas directamente por el Cliente

Concepto	Serie BF1		Serie BF2		Serie BF3		Serie BF4		Serie BF5		Serie BF6		Serie BF7		Serie BF8	
	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Incumplimiento al saldo mínimo de inversión	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Compra de acciones																
Venta de acciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Servicio por Asesoría	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Custodia de Activos Objeto de Inversión	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Servicio de Administración de Acciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Concepto	Serie BM1		Serie BM2		Serie BM3		Serie BM4		Serie BM5		Serie BM6		Serie BM7		Serie BM8	
	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Incumplimiento al saldo mínimo de inversión	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Compra de acciones																
Venta de acciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Servicio por Asesoría	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Custodia de Activos Objeto de Inversión	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Servicio de Administración de Acciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Concepto	Serie BE1		Serie BE2		Serie BE3		Serie BE4		Serie BE5		Serie BE6		Serie BE7		Serie BE8	
	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Incumplimiento al saldo mínimo de inversión	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Compra de acciones																
Venta de acciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Servicio por Asesoría	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Custodia de Activos Objeto de Inversión	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Servicio de Administración de Acciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

ii) Comisiones pagadas por el Fondo

Concepto	Serie **BF1**		Serie **BF2**		Serie **BF3**		Serie **BF4**		Serie **BF5**		Serie **BF6**		Serie **BF7**		Serie **BF8**	
	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$
Administración de activos	0.900%	9.000	0.750%	7.500	0.600%	6.000	0.450%	4.500	0.375%	3.750	0.300%	3.000	0.240%	2.400	0.180%	1.800
Administración de activos sobre desempeño	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000
Distribución de acciones	2.100%	21.000	1.750%	17.500	1.400%	14.000	1.050%	10.500	0.875%	8.750	0.700%	7.000	0.560%	5.600	0.420%	4.200
Valuación de acciones	0.006%	0.060	0.006%	0.060	0.006%	0.060	0.006%	0.060	0.006%	0.060	0.006%	0.060	0.006%	0.060	0.006%	0.060
Depósito de acciones del Fondo	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000
Deposito de activos objeto de inversión	0.003%	0.030	0.003%	0.030	0.003%	0.030	0.003%	0.030	0.003%	0.030	0.003%	0.030	0.003%	0.030	0.003%	0.030
Contabilidad	0.005%	0.050	0.005%	0.050	0.005%	0.050	0.005%	0.050	0.005%	0.050	0.005%	0.050	0.005%	0.050	0.005%	0.050
Otros	0.030%	0.300	0.030%	0.300	0.030%	0.300	0.030%	0.300	0.030%	0.300	0.030%	0.300	0.030%	0.300	0.030%	0.300
TOTAL	3.044%	30.440	2.544%	25.440	2.044%	20.440	1.544%	15.440	1.294%	12.940	1.044%	10.440	0.844%	8.440	0.644%	6.440

Concepto	Serie **BM1**		Serie **BM2**		Serie **BM3**		Serie **BM4**		Serie **BM5**		Serie **BM6**		Serie **BM7**		Serie **BM8**	
	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$
Administración de activos	0.900%	9.000	0.750%	7.500	0.600%	6.000	0.450%	4.500	0.375%	3.750	0.300%	3.000	0.240%	2.400	0.180%	1.800
Administración de activos sobre desempeño	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000
Distribución de acciones	2.100%	21.000	1.750%	17.500	1.400%	14.000	1.050%	10.500	0.875%	8.750	0.700%	7.000	0.560%	5.600	0.420%	4.200
Valuación de acciones	0.006%	0.060	0.006%	0.060	0.006%	0.060	0.006%	0.060	0.006%	0.060	0.006%	0.060	0.006%	0.060	0.006%	0.060
Depósito de acciones del Fondo	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000
Deposito de activos objeto de inversión	0.003%	0.030	0.003%	0.030	0.003%	0.030	0.003%	0.030	0.003%	0.030	0.003%	0.030	0.003%	0.030	0.003%	0.030
Contabilidad	0.005%	0.050	0.005%	0.050	0.005%	0.050	0.005%	0.050	0.005%	0.050	0.005%	0.050	0.005%	0.050	0.005%	0.050
Otros	0.030%	0.300	0.030%	0.300	0.030%	0.300	0.030%	0.300	0.030%	0.300	0.030%	0.300	0.030%	0.300	0.030%	0.300
TOTAL	3.044%	30.440	2.544%	25.440	2.044%	20.440	1.544%	15.440	1.294%	12.940	1.044%	10.440	0.844%	8.440	0.644%	6.440

Concepto	Serie **BE1**		Serie **BE2**		Serie **BE3**		Serie **BE4**		Serie **BE5**		Serie **BE6**		Serie **BE7**		Serie **BE8**	
	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$	%	$
Administración de activos	0.900%	9.000	0.750%	7.500	0.600%	6.000	0.450%	4.500	0.375%	3.750	0.300%	3.000	0.240%	2.400	0.450%	4.500
Administración de activos sobre desempeño	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000
Distribución de acciones	2.100%	21.000	1.750%	17.500	1.400%	14.000	1.050%	10.500	0.875%	8.750	0.700%	7.000	0.560%	5.600	1.050%	10.500
Valuación de acciones	0.006%	0.060	0.006%	0.060	0.006%	0.060	0.006%	0.060	0.006%	0.060	0.006%	0.060	0.006%	0.060	0.006%	0.060
Depósito de acciones del Fondo	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000
Deposito de activos objeto de inversión	0.003%	0.030	0.003%	0.030	0.003%	0.030	0.003%	0.030	0.003%	0.030	0.003%	0.030	0.003%	0.030	0.003%	0.030
Contabilidad	0.005%	0.050	0.005%	0.050	0.005%	0.050	0.005%	0.050	0.005%	0.050	0.005%	0.050	0.005%	0.050	0.005%	0.050
Otros	0.030%	0.300	0.030%	0.300	0.030%	0.300	0.030%	0.300	0.030%	0.300	0.030%	0.300	0.030%	0.300	0.030%	0.300
TOTAL	3.044%	30.440	2.544%	25.440	2.044%	20.440	1.544%	15.440	1.294%	12.940	1.044%	10.440	0.844%	8.440	1.544%	15.440

Las comisiones se presentan en forma anual.

Los gastos por concepto de las comisiones que el Fondo paga a los prestadores de servicios, señalados en los incisos anteriores, se provisionan y registran diariamente y se pagan mensualmente.

Aun cuando actualmente el Fondo de Inversión no paga comisiones por los servicios de depósito y custodia de activos objeto de inversión y por la prestación de servicios administrativos; el Consejo de Administración de la Operadora podrá determinar comisiones para dichos servicios, y lo hará tomando en consideración si los activos netos del Fondo son menores o mayores a una cantidad determinada de unidades de inversión. Dichas comisiones podrán consistir en una cantidad fija, en un porcentaje de los activos netos registrados en el mes o en cualquier otra determinada conforme a otras formas de cálculo.

En el rubro "otros" de la tabla se contemplan gastos diversos que el Fondo de Inversión paga adicionalmente cómo la cuota anual de inspección a la CNBV, de la Bolsa y de asociaciones y agrupaciones; asimismo, paga servicios notariales, en ciertos casos.

La comisión por administración que se cobrará para cada Serie está determinada en la tabla que para estos efectos se establece en el presente capítulo; en el entendido de que dicha tabla incluye la comisión por

administración, así como todos los costos, comisiones o remuneraciones.

A las comisiones o remuneraciones citadas se les debe sumar el impuesto al valor agregado correspondiente.

Los aumentos o disminuciones de las comisiones que pretenda llevar a cabo la Operadora o en su caso, la sociedad o entidad financiera que actúe con el carácter de sociedad distribuidora deberán ser previamente aprobados por el consejo de administración de la Operadora e informados a los titulares de las acciones por lo en un plazo mínimo de 5 días antes de su entrada en vigor, mediante comunicación por escrito, en el estado de cuenta o a través del medio establecido al efecto en los contratos respectivos

El Fondo dará a conocer mensualmente a su clientela, a través del mecanismo que establezca en los contratos respectivos, el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas a dichas personas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios enunciados en este punto, entre los activos netos promedios del Fondo durante el mes de que se trate.

La tabla de comisiones corresponde a las comisiones pagadas por el Fondo a la Operadora y a otras entidades que son representativas para otras distribuidoras.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

El Fondo de inversión, como excepción a la LGSM, no cuenta con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están encomendadas a la Operadora y en algunos casos al resto de los socios del Fondo.

Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a la Operadora.

La vigilancia del Fondo está asignada al contralor normativo de la Operadora.

a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital ni para adquirirlas en el caso de enajenaciones.

El consejo de administración de la Operadora se encuentra integrado por cinco consejeros propietarios y sus respectivos suplentes, de la siguiente manera:

Consejeros Propietarios	Consejeros Suplentes
Eduardo Arturo Carrillo Madero	Daniel Alejandro Carrillo Madero
Mauricio López Velasco Aguirre	Mauricio López Velasco del Pino
Ricardo José Madero Vizcaya	Jorge Luis Peón Segura
José Carlos Alberto Sánchez Cerón (*)	Miguel Ortiz Aguilar (*)
Mauricio González Gómez (*)	Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza (*)

(*) Consejeros Independientes

CONSEJEROS

Eduardo Arturo Carrillo Madero; Actualmente es Director General y Presidente del Consejo de Administración de Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Fue Director Ejecutivo de Negocios, Director de Derivados, Operador, y Analista de Venta de Derivados todos ellos en Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Es Ingeniero Industrial y de Sistemas por el Tecnológico de Monterrey. Cuenta con diversos cursos en Engineering Statistics, Stochastic of Systems Analysis and Simulation, Optimization of Systems, Project Derivates. Realizó una Maestría en Administración de Empresas en University of Chicago Booth School of Business. Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de consejero en la Operadora: 14 de enero de 2010.

Mauricio López Velasco Aguirre; Es miembro propietario del Consejo de Administración de Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Fue Director General y Vicepresidente de Desarrollo Integral de Finamex Casa de Bolsa, S.A.B. de C.V. Fungió también como Vicepresidente de Grupo Financiero Promex – Finamex, S.A. de C.V. Es Licenciado en Contaduría Pública por la Universidad Anáhuac, cuenta con un Postgrado a nivel superior Administración y Finanzas en Harvard University y, una Maestría en Política Económica con Especialidad en Moneda, Comercio Exterior y Finanzas en Boston University. Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de consejero en la Operadora: 24 de septiembre de 2002.

Ricardo José Madero Vizcaya; actualmente es Director de Tecnología de Información de Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Fue Director Ejecutivo de Administración y Finanzas; Director de Sistemas y Director Ejecutivo de Control Operativo y Finanzas en Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Fungió también como Director de Recursos Materiales y Miembro del Comité de Estrategia de Grupo Financiero Promex Finamex. Es Licenciado en Informática por la Universidad Anáhuac. Realizó una Maestría en Administración por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Ocupa el cargo de consejero en la Operadora a partir de abril de 2017.

José Carlos Alberto Sánchez Cerón: Director General en Price, Risk & Operations Consulting, S.A. de C.V. Es Licenciado en Economía por la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, con una Maestría en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Realizó estudios de Postgrado en Administración Pública. Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de consejero independiente en la Operadora: 10 de abril de 2012.

Mauricio González Gómez: Presidente Ejecutivo de GEA Grupo de Economistas y Asociados. Se desempeñó como Director General de GEA Grupo de Economistas y Asociados, Director Adjunto de Asistencia Técnica y Capacitación en Banco de Desarrollo de América del Norte y Coordinador de Finanzas de Banco Mexicano Somex. Es Licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, con una Maestría por la Universidad de Chicago y es Doctor en Economía por la Universidad de Chicago. Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de consejero independiente en la Operadora: 24 de septiembre de 2002.

Mauricio López Velasco Del Pino: Es Director de Capital Humano y Activos de Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Fue Gerente de Mercado de Capitales en Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Es Ingeniero Industrial de Administración de Negocios por la Universidad Anáhuac. Es pasante de la Maestría de Finanzas por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Cuenta con acreditación para desempeñarse como Asesor en Estrategias de Inversión. Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de consejero en la Operadora: 10 de abril de 2012.

Daniel Alejandro Carrillo Madero: Es Director de Estrategias Comerciales en Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Fue Administrador de Clientes, Asistente de Administrador de Clientes, Administrador de Riesgos y Back Office del Mercado de Deuda, Analista de Mesa de Dinero todos ellos en Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Es Licenciado en Administración Financiera por el Tecnológico de Monterrey. Es pasante de la Maestría Administración de Empresas en Southern Methodist University, Cox School of Business. Cuenta con acreditación para desempeñarse como Asesor en Estrategias de Inversión. Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de consejero en la Operadora: 10 de abril de 2012.

Jorge Luis Peón Segura; Es licenciado en Derecho por la Universidad Anáhuac. Cuenta con más de 20 años de experiencia en el mercado financiero, particularmente en los ámbitos Bancario, Bursátil y de Finanzas Internacionales. Ha laborado en empresas como: Vilches & Becker, Barclays, Santander y en la Bolsa Mexicana de Valores. En 2015 ingresó a Casa de Bolsa Finamex desempeñando el cargo de Director Jurídico. Ocupa el cargo de consejero en la Operadora a partir del 8 de agosto de 2018.

Miguel Ortiz Aguilar: Es consejero independiente de Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V., socio fundador de Ortiz, Sosa y Asociados, S.C., Presidente de IFA Grupo Mexicano, A.C. Fue representante en México de Arthur Andersen & Co., posteriormente socio de Ruíz Zamarripa y Cía, fundador de Ortíz Sosa Ysusi y Cía, A.C. y socio líder nacional de impuestos y legal de KPMG Cardenas Dosal, S.C. Es Licenciado en Contaduría Pública por la Universidad La Salle. Ocupa el cargo de consejero en la Operadora a partir de abril de 2017.

Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza: Actualmente es Abogado Corporativo y Notario Público. Fue Secretario y Miembro de los Consejos Directivos de: Vázquez Aldana, Moreno y Asociados, S.C., Club Privado San Javier, A.C., Cruz Roja Mexicana, Banca Promex, .S.A, Ficen, S.A., entre otras. Es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Guadalajara. Cuenta con estudios en Georgetown University Law Center, Washington, D.C. Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de consejero independiente en la Operadora: 27 de enero de 2016.

DIRECTOR GENERAL:

Luis A. Benavides Simón: Es director general Finamex Inversiones, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión. Fue Director de Productos de Inversión y Director de Mesa de Dinero en Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. y Banca Promex, S.A. y Director de Sociedades Fondos de Inversión en Casa de Bolsa Finamex. S.A.B de C.V. Es Licenciado en Administración de Empresas por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, con un Diplomado en Finanzas del propio Instituto Tecnológico Autónomo de México. Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de director general en la Operadora: 24 de octubre de 2016.

CONTRALOR NORMATIVO:

Sonia Karina Flores Arias: Actualmente es Contralor Normativo de Finamex Inversiones, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión. Cuenta con experiencia de más de 5 años en el sistema financiero mexicano, se ha desempeñado como abogada jurídico jr. en Scotiabank y como analista de Contraloría Normativa en Valores Mexicanos Casa de Bolsa S.A. de C.V. Es licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México y cuenta con un diplomado en Derecho Corporativo por la misma universidad. Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de contralor normativo en la Operadora: 7 de noviembre de 2024.

Las políticas relativas a prevenir y evitar conflictos de interés, así como las relacionadas con la realización de operaciones con: los miembros del consejo de administración de la Operadora, personas que participen en la administración y ejecución de operaciones del Fondo, los accionistas de la Operadora, estarán contenidas en el Manual de Conducta de la Operadora.

Es política del FINADIN, actuar de acuerdo con las disposiciones legales y principios éticos de actuación en los mercados financieros. Por ello, los consejeros, funcionarios, empleados, proveedores, accionistas y empresas vinculadas a la Operadora deben sujetarse al cumplimiento de las presentes políticas y evitar los conflictos entre sus intereses y el de terceros:

Los miembros del consejo de administración y las personas que participen en la determinación y ejecución de las operaciones de FINADIN, no mantendrán entre sí nexos patrimoniales ni vínculos familiares para evitar conflictos de interés de carácter económicos y/o jurídicos.

Las inversiones en valores emitidos por entidades del mismo consorcio empresarial deberán ser realizadas a precios de mercado en el momento de su adquisición y apegándose a lo estipulado en el numeral 1. inciso b) Políticas de Inversión.

Los miembros del consejo de administración, directivos y/o funcionarios que presten sus servicios en la Operadora, los Fondos de Inversión a las que ésta preste sus servicios, así como las Entidades que formen parte del Grupo Financiero, deberán apegarse en todo momento a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones que señala el Prospecto de Información.

Los accionistas que mantengan el 10% o más del capital social de FINADIN informarán en forma detallada cada trimestre a la Contraloría Normativa de la Operadora, de todas las operaciones realizadas con acciones del capital social del Fondo, en el entendido que dicha información quedará a disposición de la CNBV.

Se les comunicará a las Empresas prestadoras de servicios de FINADIN la necesidad de modificar los contratos que tengan celebrados con FINADIN a fin de anexar a los mismos el Manual de Conducta de la Operadora, con el objeto de procurar su observancia.

b) Estructura del capital y accionistas

El capital variable puede dividirse en el número de series que apruebe el Consejo de Administración y tendrán las características que el mismo determine.

El capital variable es ilimitado y tiene los mismos derechos y obligaciones.

Capital social	Número de Acciones	Importe
Capital Fijo		
Serie A (1)	1,000,000	$1,000,000
Capital Variable		
Subserie BF1	499,000,000	$499,000,000
Subserie BF2	650,000,000	$650,000,000
Subserie BF3	750,000,000	$750,000,000
Subserie BF4	1,000,000,000	$1,000,000,000
Subserie BF5	1,250,000,000	$1,250,000,000
Subserie BF6	1,500,000,000	$1,500,000,000
Subserie BF7	1,750,000,000	$1,750,000,000
Subserie BF8	2,000,000,000	$2,000,000,000
Subserie BM1	499,000,000	$499,000,000
Subserie BM2	650,000,000	$650,000,000
Subserie BM3	750,000,000	$750,000,000
Subserie BM4	1,000,000,000	$1,000,000,000
Subserie BM5	1,250,000,000	$1,250,000,000
Subserie BM6	1,500,000,000	$1,500,000,000
Subserie BM7	1,750,000,000	$1,750,000,000
Subserie BM8	2,000,000,000	$2,000,000,000
Subserie BE1	499,000,000	$499,000,000
Subserie BE2	650,000,000	$650,000,000
Subserie BE3	750,000,000	$750,000,000
Subserie BE4	1,000,000,000	$1,000,000,000
Subserie BE5	1,250,000,000	$1,250,000,000
Subserie BE6	1,500,000,000	$1,500,000,000
Subserie BE7	1,750,000,000	$1,750,000,000
Subserie BE8	2,000,000,000	$2,000,000,000

[1] Las acciones Serie A, representativas del capital fijo del Fondo son de una sola Serie, sin expresión de valor nominal, sin derecho a retiro y su transmisión requiere de la previa autorización de la CNBV.

Las acciones de la parte fija sólo pueden ser suscritas por la Operadora, en su carácter de socio fundador.

Información actualizada al 31 de diciembre de 2023

FINADIN

Accionistas totales	Acciones	Importe
Accionistas con mas del 30% de serie BF	-	$ -
Accionistas con mas del 30% de serie BM	-	$ -
Accionistas con mas del 30% de serie BE	-	$ -
Accionistas con mas del 5% de serie BF	-	$ -
Accionistas con mas del 5% de serie BM	-	$ -
Accionistas con mas del 5% de serie BE	-	$ -

Las distintas series de acciones se podrán diferenciar entre sí por sus posibles adquirentes y por el monto mínimo.

La parte variable del capital es susceptible de aumento por aportaciones de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones

El Fondo no es controlado directa o indirectamente por persona o grupo de personas físicas o morales.

Se encuentran relacionadas [●] con la Operadora.

Participa activamente [●] en la administración del Fondo.

El consejo de administración de la Operadora decidirá sobre el ejercicio de derechos corporativos derivados de los activos objeto de inversión del Fondo de inversión tales como capitalizaciones, pagos anticipados, amortizaciones, pago de dividendos, entre otros. Es obligación del consejo de administración de la Operadora maximizar en todo momento el valor de los activos del Fondo de Inversión y representar de la mejor manera posible a sus accionistas.

En caso de mantener una participación significativa en una emisión de acuerdo a lo permitido por los parámetros de inversión, se mantendrá una posición activa en la toma de decisiones y participará en situaciones que pudiesen afectar de manera importante los intereses de los accionistas.

En términos de lo establecido en la LFI y como excepción a la LGSM, el Fondo de Inversión no contará con asamblea de accionistas, siendo que las funciones que los artículos 181 y 182 de la LGSM asignan a la asamblea de accionistas, estarán asignadas al Socio Fundador y en los casos en que la LFI expresamente lo indique, adicionalmente a los demás accionistas.

Los accionistas de la parte variable del capital social del Fondo de Inversión solo tendrán los derechos siguientes:

Participar en el reparto de las ganancias acorde a lo previsto en los artículos 16 a 19 de la LGSM y demás aplicables. Este derecho se ejercerá, según el precio que corresponda a la valuación diaria que se le asigne a las acciones representativas del capital social;

Exigir al Fondo de Inversión la adquisición o recompra de acciones en los supuestos que se contemplen en la LFI y en el Prospecto Específico que corresponda;

Exigir responsabilidad civil por daños y perjuicios en los casos en que la Operadora incumpla con alguno de los supuestos del artículo 39 de la LFI, o bien, a la persona que proporcione los servicios de calificación del Fondo de

Inversión, cuando incumpla con las funciones a que se refiere el artículo 51 de la LFI;

IV. Exigir el reembolso de sus acciones conforme al valor establecido en el balance final de liquidación, si el Fondo de Inversión se disuelve o liquida, y

Ejercer la acción de responsabilidad en contra de los miembros del consejo de administración de la Operadora en los términos a que se refieren los artículos 12 y 13 de la LFI.

Los accionistas del Fondo de Inversión no gozarán del derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital, para adquirirlas en caso de enajenaciones o para recomprar acciones representativas del capital social.

Los accionistas de la parte variable del capital social del Fondo de Inversión no contarán con los derechos previstos en los artículos 144, 163, 184 y 201 de la LGSM. Para el ejercicio de los derechos a que se refieren las fracciones III y V anteriores, será necesario que los accionistas en lo individual, o en su conjunto, representen el 0.5% del capital social en circulación, o bien, mantengan invertido en el Fondo de Inversión el equivalente en moneda nacional a 100,000 unidades de inversión, lo que resulte mayor, a la fecha en que se pretenda ejercer la acción. El Socio Fundador, en adición a los derechos que la LFI le otorga, tendrá los señalados en las fracciones I y IV anteriores.

4. ACTOS CORPORATIVOS

Existirá derecho de preferencia para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social, así como la posibilidad de suspender la adquisición y compra de las acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo de Inversión ante problemas de liquidez.

a) Fusión y Escisión

El Fondo podrá acordar su fusión o escisión, previa autorización de la CNBV y con sujeción a lo establecido en los artículos 14 Bis 4 al 14 Bis 6 de la LFI .

i) Fusión

El Fondo sólo podrá fusionarse con fondos de su mismo tipo.

La fusión del Fondo no requerirá de la autorización que en términos de la Ley Federal de Competencia Económica deba obtenerse, siempre y cuando la misma operadora de fondos de inversión les proporcione los servicios de administración de activos o bien, cuando dichos servicios sean proporcionados por distintas sociedades operadoras de fondos de inversión que pertenezcan a un mismo grupo financiero.

La fusión del Fondo se efectuará con sujeción a las bases siguientes:

El Fondo de inversión presentará a la CNBV los acuerdos del consejo de administración de la Operadora, que cuente con la mayoría de votos favorables de los consejeros independientes relativos a la fusión, del convenio de fusión, de las modificaciones que correspondería realizar a los estatutos del Fondo, el plan de fusión del Fondo con indicación de las etapas en que deberá llevarse a cabo; así como el proyecto de prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión del Fondo de inversión que, en su caso, se forme o subsista de la fusión, los estados financieros que presenten la situación del Fondo y que servirán de base para que el consejo que autorice la fusión y los estados financieros proyectados del fondo resultante de la fusión;

Los acuerdos de fusión, así como las actas del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que la administre, en los que se acuerde la fusión, se notificarán a la CNBV para su publicación en el Registro Nacional, y además se publicarán a través de la página electrónica de la Operadora www.finamex.com.mx y de las demás entidades que presten dicho servicio, previa autorización de la CNBV.

A partir de la fecha en que el acuerdo de Fusión se publique en el Registro Nacional de Valores, surtirá efectos la Fusión.

Los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que la administre, relativos a la fusión deberán contener las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:

a) Una vez autorizada la fusión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características del Fondo de inversión que se forme o subsista de la fusión, y

b) Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión del fondo de inversión que se forme o subsista por la fusión.

Una vez autorizada la fusión, se dará aviso a sus accionistas a través de la Sociedades Distribuidoras de acciones que le hayan prestado el servicio al fondo en mención, por lo menos con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características del fondo de inversión que se formen o subsistan de la fusión, y durante el periodo mencionado en el párrafo anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y el documento con información clave para la inversión que se formen o subsistan por la fusión.

Durante los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el Registro Nacional de Valores del acuerdo de fusión, los acreedores del Fondo de inversión podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión.

La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos. Las autorizaciones para organizarse y funcionar como fondos de inversión, de aquellas que participen en un proceso de fusión en calidad de fusionadas, quedarán sin efectos por ministerio de Ley, sin que para ello resulte necesaria la emisión de una declaratoria por expreso por parte de la autoridad que la haya otorgado

ii) Escisión

El Fondo podrá escindirse ajustándose a lo establecido en la LFI y a las disposiciones que se emitan, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas.

El Fondo, podrán escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el fondo escindente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros fondos de nueva creación; o cuando el fondo de inversión escindente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros fondos de nueva creación. El fondo de inversión escindido se entenderá autorizado para organizarse y operar como fondo de inversión.

La escisión a que se refiere el artículo 14 bis 6 de la LFI, se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas, y deberá efectuarse con sujeción a las bases siguientes:

I. El fondo escindente presentará a la CNBV los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que la administre, que cuenten con la mayoría del voto favorable de los consejeros independientes, que contengan los acuerdos relativos a su escisión y estados financieros proyectados del fondo que resulten de la escisión;

II. Las acciones del fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas;

III. Cada uno de los socios del fondo escindente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escindente;

IV. La resolución que apruebe la escisión deberá contener:

a) La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos; o

b) La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada fondo escindido y,

en su caso, al escindente, con detalle suficiente para permitir la identificación de estos;

c) Los estados financieros del fondo escindente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social;

d) La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada fondo escindido. Si un fondo escindido incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por él en virtud de la escisión, responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de tres años contado a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 14 bis 6 de la LFI, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada uno de ellos; si el escindente no hubiere dejado de existir, este responderá por la totalidad de la obligación;

e) El proyecto de reformas estatutarias del fondo escindente y los proyectos de estatutos del fondo escindidos, y

f) Las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:

Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características del fondo de inversión escindidos y del escindente, en caso de que subsista, y

Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión del fondo de inversión escindidos y del escindente, en caso de que subsista;

V. Los acuerdos del consejo de administración de las sociedades operadoras de fondos de inversión que administren al fondo de inversión, relativo a la escisión, así como las actas de dicho consejo y el acta constitutiva del escindido, se notificarán a la CNBV para su publicación en el Registro Nacional y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la sociedad operadora de fondos de inversión así como de la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio, una vez obtenida la autorización de la CNBV. A partir de la fecha en que se publiquen, surtirá efectos la escisión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción IV, inciso f), numeral 1 de este artículo 14 bis 6 de la LFI. Adicionalmente, las sociedades operadoras de fondos de inversión, deberán dar aviso, el mismo día en que publiquen la información a que alude esta fracción, a los acreedores del fondo de inversión que se vayan a fusionar para efectos de lo previsto en la fracción siguiente;

VI. Los acreedores del fondo escindente podrán oponerse judicialmente a la escisión, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del aviso a que se refiere la fracción anterior, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda los efectos de esta, y

VII. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Como excepción a lo señalado en el artículo 14 Bis 6 de la LFI, y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión del fondo de inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación, los propios fondos de inversión podrán escindirse con sujeción a las reglas previstas en dicho artículo 14 bis 7, así como en el artículo 14 Bis 8 de la LFI.

Para efectos de lo anterior, no se requerirá autorización de la CNBV y deberá cumplirse con las condiciones siguientes:

I. Acreditar ante la CNBV al momento de informar sobre la escisión que no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los Activos Objeto de Inversión de que se trate;

II. Los Activos Objeto de Inversión que vayan a destinarse al fondo de inversión escindido, deberán representar como máximo el porcentaje de los activos netos del fondo de inversión escindente que la CNBV determine mediante disposiciones de carácter general;

III. El responsable de la administración integral de riesgos del fondo de inversión escindente, determine que, de no escindir al fondo de inversión, este incurriría en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros Activos Objeto de Inversión o a al propio fondo de inversión en su operación general, y

IV. La escisión del fondo de inversión se realice en protección de los inversionistas del fondo de inversión.

Para la escisión del fondo de inversión que se realice conforme a lo dispuesto por los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8, el Fondo deberá sujetarse a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos y remitir a la CNBV la documentación siguiente:

I. Acta del consejo de administración de la sociedad operadora de fondo de inversión que las administre, con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes, en la que conste el acuerdo para efectuar la escisión;

II. Acta constitutiva del fondo de inversión escindido que contenga los elementos a que se refiere el artículo 8 Bis de la LFI. En este caso, la CNBV inscribirá de manera inmediata el acta del fondo escindido en el Registro Nacional;

III. Los estados financieros proyectados del fondo que resulten de la escisión;

IV. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Asimismo, el fondo de inversión de que se trate deberá acreditar a la CNBV que la escisión se ajustó a lo previsto en las fracciones II a IV, incisos a) a e) del artículo 14 Bis 6 de la LFI.

El fondo de inversión escindido se entenderá autorizado para organizarse y operar como fondo de inversión, e invariablemente deberán adoptar la modalidad de cerrados.

El fondo de inversión deberá suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la CNBV la información a que aluden los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8 de la LFI.

La CNBV podrá ordenar modificaciones a los términos y condiciones en que se acordó la escisión del fondo de inversión de que se trate, cuando estos resulten contrarios a los intereses de los inversionistas.

La CNBV establecerá mediante disposiciones de carácter general la mecánica operativa, para la administración, valuación de los Activos Objeto de Inversión, revelación de información y liquidación del fondo de inversión escindido. Adicionalmente, en las referidas disposiciones se determinarán las características de los Activos Objeto de Inversión que podrán destinarse al fondo de inversión escindido.

En este supuesto, la Operadora, por conducto de su Director General, oyendo la opinión del Contralor Normativo, podrá restringir o suspender la adquisición y colocación de acciones del Fondo. Asimismo, el Director General de la Operadora podrá determinar derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones del fondo.

El fondo de inversión escindido bajo estas condiciones, tendrán como objetivo esperar a ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.

Los términos y condiciones en que se podrán separar los Activos Objeto de Inversión del fondo de inversión en otro fondo de inversión serán determinados por el consejo de administración.

Los términos y condiciones en que se podrán separar los activos objeto de inversión del fondo de inversión en otro fondo serán determinados por el consejo de administración

El fondo de inversión escindido mantendrá una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el artículo 6 de las disposiciones aplicables.

b) Disolución y liquidación

La disolución y liquidación del Fondo se regirá por lo dispuesto en la LGSM, la LFI y la CUFI.

El acuerdo por el cual el consejo de administración de la Operadora decida el cambio de nacionalidad, colocará al Fondo en estado de disolución y liquidación, en adición a los supuestos previstos en el artículo 229 de la LGSM.

El Fondo que resuelva cambiar su nacionalidad, deberá solicitar a la CNBV la revocación de su autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 Bis 4 de dicha Ley.

En ningún caso el Fondo podrá acordar su transformación en una sociedad distinta de un fondo de inversión. El acuerdo que, en su caso, contravenga esta previsión será nulo.

La disolución y liquidación del Fondo, se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la LGSM con las siguientes excepciones:

La designación de los liquidadores corresponderá:

I. A la Operadora que administre al Fondo, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración. En este supuesto, deberán hacer del conocimiento de la CNBV el nombramiento del liquidador, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación.

   La CNBV podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas a la LFI o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

La CNBV promoverá ante la autoridad judicial para que designe al liquidador, si en el plazo de sesenta días hábiles de publicada la revocación no hubiere sido designado por la Operadora, y

II. A la CNBV, cuando la disolución y liquidación del Fondo sea consecuencia de la revocación de su autorización de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la LFI.

En el evento de que por causa justificada el liquidador designado por la CNBV renuncie a su cargo, esta deberá designar a la persona que lo sustituya dentro de los quince días naturales siguientes al que surta efectos la renuncia.

En los casos a que se refiere esta fracción, la responsabilidad de la CNBV se limitará a la designación del liquidador, por lo que los actos y resultados de la actuación del liquidador serán de la responsabilidad exclusiva de este último.

El nombramiento de liquidador del Fondo deberá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o bien, en personas físicas o morales que cuenten con experiencia en liquidación de entidades financieras.

Cuando el nombramiento de liquidador recaiga en personas físicas, deberá observarse que tales personas sean residentes en territorio nacional en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y que reúna los requisitos siguientes:

I. No tener litigio pendiente en contra del Fondo o de la Operadora que le preste los servicios de administración de activos;

II. No haber sido sentenciada por delitos patrimoniales, o inhabilitada para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;

III. No haber sido declarada concursada;

IV. No haber desempeñado el cargo de auditor externo de la Operadora que le preste los servicios de administración de activos o de alguna de las empresas que integran el Grupo Empresarial o Consorcio al que esta última pertenezca, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento;

V. Presentar un reporte de crédito especial, conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, proporcionado por sociedades de información crediticia que contenga sus antecedentes de por lo menos cinco años anteriores a la fecha en que se pretende iniciar el cargo,

VI. Estar inscritas en el registro que lleva el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, o bien contar con la certificación de alguna asociación gremial reconocida como organismo autorregulatorio por la CNBV.

Tratándose de personas morales en general, las personas físicas designadas para desempeñar las actividades vinculadas a esta fusión, deberán cumplir con los requisitos a que se hace referencia en este artículo.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes podrá ejercer el encargo de liquidador con su personal o a través de apoderados que para tal efecto designe. El apoderamiento podrá ser hecho a través de instituciones de crédito, de casas de bolsa o de personas físicas que cumplan con los requisitos señalados en este artículo.

Las instituciones o personas que tengan un interés opuesto al del Fondo, deberán abstenerse de aceptar el cargo de liquidador manifestando tal circunstancia.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del Fondo. En el evento de que de su dictamen se desprenda que el fondo de inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la CNBV;

II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del fondo derivadas de las operaciones reservadas al fondo de inversión sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;

III. Cobrar lo que se deba al fondo de inversión y pagar lo que esta deba.

En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del Fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil;

IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.

En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los doce meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar a la Operadora un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión.

Dicho informe deberá contener el estado financiero del Fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio Operador;

V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación de la Operadora, cuando dicho balance sea objetado por ésta a juicio del liquidador. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a la Operadora en términos de las leyes;

VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del Fondo para que este ordene a la Operadora que le hubiera prestado los servicios de administración al Fondo de que se trate, la publicación de tal circunstancia en su página de internet.

Los interesados podrán oponerse a la liquidación del Fondo en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación, ante la propia autoridad judicial.

VII. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las responsabilidades que en términos de ley y demás disposiciones resulten aplicables, y

VIII. Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del Fondo en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.

La CNBV no ejercerá funciones de supervisión respecto de las funciones del liquidador del fondo de inversión. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades conferidas en la LFI respecto de los delitos señalados en el Apartado F de la Sección Segunda, del Capítulo Quinto del Título IV de dicha Ley.

La CNBV podrá solicitar la declaratoria judicial de disolución y liquidación del Fondo.

La CNBV, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá asignar recursos de su presupuesto anual al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a efecto de que dicho organismo lleve a cabo procedimientos de liquidación del Fondo sujetos a la supervisión de la CNBV, en el entendido de que dichos recursos exclusivamente podrán utilizarse para cubrir los gastos asociados a publicaciones y otros trámites relativos a tales procedimientos, cuando se advierta que estos no podrán ser afrontados con cargo al patrimonio del propio Fondo por la falta de liquidez, o bien por insolvencia.

En caso de disolución y liquidación del Fondo y cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del Fondo de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, deberán ajustarse a lo previsto por el artículo 40 Bis 4 de la LFI.

En caso de que el Fondo entre en estado de disolución se suspenderán las operaciones de compra y venta de sus acciones.

c) Concurso Mercantil

El concurso mercantil del fondo de inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión de que se trate no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la CNBV.

Declarado el concurso mercantil, la Comisión, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o

bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra, y

El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la Comisión en un plazo máximo de diez días hábiles. Dicho nombramiento podrá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o en personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

En el caso de que el Fondo se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 bis.14, 14 bis.15, 14 bis.16 y 14 bis.17 de la LFI.

Condiciones operativas en los supuestos de disolución y liquidación

En supuestos de disolución y liquidación, el Fondo no podrá recibir órdenes ni de compra, ni de venta de valores de acuerdo con el artículo 14 bis 17 de la LFI, cuando las Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos o las entidades financieras que presten tales servicios, no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del fondo de inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, se regirá lo establecido en el artículo 40 bis 4 de la LFI.

5. RÉGIMEN FISCAL

De conformidad con la LISR vigente, FINADIN no será contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando se ajuste a lo establecido en dicha ley; asimismo sus integrantes o accionistas deberán acumular los ingresos generados a su favor de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables a cada tipo de accionista.

El régimen fiscal será el siguiente:

Personas Físicas y Personas Morales mexicanas:

Los intereses devengados acumulables serán la suma de las ganancias percibidas por la enajenación de las acciones emitidas por el Fondo de Inversión, y el incremento en la valuación de sus inversiones en la misma sociedad el último día hábil del ejercicio de que se trate o en su caso se determinarán de acuerdo a las disposiciones que el Sistema de Administración Tributaria dé a conocer.

Dichos intereses serán en términos reales para las personas físicas y en términos nominales para las personas morales.

Personas Físicas extranjeras y Personas Morales extranjeras.

Los intereses devengados acumulables serán de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables en el país que deba de determinar el impuesto del ejercicio el accionista.

El Fondo de Inversión debe retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por valores mexicanos y préstamo de valores en el mismo periodo**.**

Personas morales con fines no contribuyentes, las cuales no estén sujetas a retención del impuesto.

El artículo 54 de la LISR establece que las instituciones del sistema financiero no efectuarán la retención por los intereses que se paguen a las personas descritas en dicho artículo.

Los gastos efectuados con motivo de la contratación o prestación de servicios relacionados con la operación del Fondo (administración de activos, distribución, valuación, calificación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos y demás que autorice la CNBV), causarán el Impuesto al Valor Agregado (a la tasa vigente) en el momento en que se efectúe el pago correspondiente a dichos servicios. Asimismo, las comisiones señaladas en el presente Prospecto causarán el Impuesto al Valor Agregado.

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

El presente Prospecto fue autorizado por la CNBV mediante Oficio No. 157/90302/2019 de fecha 22 de abril de 2019:

Este Prospecto podrá ser modificado previo acuerdo del consejo de administración de la Operadora, solicitando a la CNBV su autorización para efectuar modificaciones.

Cuando se realicen modificaciones al presente Prospecto, previa autorización de la CNBV, el Fondo (i) a través de las entidades que distribuyan sus acciones, enviará a sus accionistas dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de la Sociedad Operadora o entidad financiera que actúe con el carácter de Sociedad Distribuidora de acciones de FINADIN, los avisos sobre las modificaciones al Prospecto, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que, al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a

través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad del Prospecto y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

Modificaciones al régimen de inversión y/o política de compra y venta de acciones

Los inversionistas de FINADIN, que en razón de las modificaciones al Prospecto relacionadas con el régimen de inversión o de la política de compra y venta, que no deseen permanecer como accionistas tendrán el derecho de que FINADIN les recompre la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de 30 (treinta) días hábiles contando a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto de información surtirán efectos.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al Prospecto de FINADIN, en lo relativo a su régimen de inversión o de la política de compra y venta de acciones, siempre y cuando el Fondo no tenga acciones colocadas entre el público inversionista, o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir del cruce inicial en las Bolsas o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Lo anterior, no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la LFI o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como de los casos previstos actualmente en las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondo de Inversión y a las personas que les prestan servicios.

Otras modificaciones

Tratándose de cualquier otra modificación o actualización a este prospecto se hará del conocimiento de la clientela inversionista a través de la página electrónica de la Operadora www.finamex.com.mx, o mediante comunicación escrita enviada en el estado de cuenta correspondiente al mes en que se autorice por parte de la CNBV dicha modificación.

Los cambios realizados al prospecto respecto a la versión anterior se refieren principalmente a:

- Adecuaciones para atender los cambios en las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2022.

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

La información pública de FINADIN estará disponible para los inversionistas y el público en general en las páginas web www.finamex.com.mx de la Sociedad Operadora y en las oficinas de las Sociedades Distribuidoras.

Precio

El precio de valuación junto con el precio de las acciones resultante del diferencial que en su caso aplique el Fondo, se dará a conocer al público a través de su publicación en cuando menos un periódico de circulación nacional.

Esta obligación se considerará cumplida al darse a conocer el precio a través de los listados que publiquen periódicos de circulación nacional las Bolsas sin perjuicio de que el Fondo lo pueda difundir por separado.

Cartera semanal

El informe de la cartera de valores integrante de sus activos deberá estar disponible por escrito el último día hábil de cada semana para los inversionistas que lo soliciten. Este informe deberá actualizarse el último día hábil de cada semana y estará disponible para los inversionistas ese mismo día a través de la página de internet o en las de las Sociedades Distribuidoras.

Cartera mensual

La integración de la cartera de valores correspondiente al cierre del mes anterior, se publicará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a través de la página de internet o en las de las Sociedades Distribuidoras.

Documento con información clave para la inversión

El Documento con Información Clave para la inversión correspondiente al cierre del mes anterior, se publicará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a través de la página de internet.

El presente Prospecto estará a disposición del público inversionista en las sucursales de la Operadora y de las sociedades distribuidoras.

Además, se harán las publicaciones que, en su caso, determinen la LFI y las disposiciones de carácter general de la CNBV.

Adicionalmente, FINADIN está obligada a enviar a la CNBV, los siguientes reportes; esta información no puede ser consultada en medios públicos:

Diariamente:

- Determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social del Fondo
- Régimen de inversión
- Información derivada de los estados financieros
- Información derivada de los estados financieros (Cartera de Inversión)
- Operaciones de compraventa de activos objeto de inversión
- Desglose de valores adquiridos en reporto
- Préstamo de valores
- Provisión de intereses devengados sobre valores
- Control de garantías

Mensualmente:

- Catálogo mínimo (Balanza de Comprobación)
- Precios y operaciones de compraventa de acciones del Fondo.
- Inversión extranjera
- Estructura accionaria y corporativa
- Información de Fondos de Inversión para el Público Inversionista
- Información de Fondos de Inversión para el Público Inversionista por clase y serie
- Comisiones y Remuneraciones por la Prestación de Servicios
- Información derivada de los estados financieros al cierre del mes
- Información derivada de los estados financieros al cierre del mes (Cartera de Inversión)
- Constancia de Precios de valuación de las acciones del capital social del Fondo de Inversión

Anualmente:

- Información derivada de los estados financieros
- Información derivada de los estados financieros (Cartera de Inversión)

La información del Fondo que se considere relevante estará disponible para los inversionistas y el público en general en las páginas web de la Sociedad Operadora o en las de las Sociedades Distribuidoras y en las oficinas de las Sociedades Distribuidoras.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA

Con la finalidad de que el inversionista tenga una adecuada revelación de información y de esta forma conozca la situación real y actual en materia financiera, los estados financieros están disponibles en la página de internet www.finamex.com.mx .

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

FINADIN no tiene información relevante y de importancia para el inversionista, a su vez el Fondo no cuenta con procesos legales que pudiesen afectar negativamente el desempeño del propio Fondo.

10. PERSONAS RESPONSABLES

El suscrito, como director general de la Operadora que administra al Fondo de Inversión, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de Inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista.

Luis A. Benavides Simón

Director General

Finamex Inversiones, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

11. ANEXO.- CARTERA DE INVERSIÓN

FONDO DINÁMICO FINAMEX, S.A. DE C.V.
FONDO DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
FINADIN
Calificación: A(r)/S5
LARGO PLAZO
CIFRAS EN PESOS
CARTERA DE VALORES AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

FINAMEX

TIPO VALOR	EMISORA	SERIE	CALIFICACION BURSATILIDAD	VALOR RAZONABLE	% DE PART.	VAR a 1 día
	GRUPOS FINANCIEROS			**151,479**	**12.34%**	
91	FMCARCB	23	HRAAA	151,479	12.34%	7
	GUBERNAMENTAL			**507,328**	**41.33%**	
BI	CETES	240208	AAA(mex)	507,328	41.33%	95
	PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE ALUMINIO Y OTROS METALES			**281,565**	**22.94%**	
91	MOLYMET	21	AAA(mex)	281,565	22.94%	1
	PRODUCCION DE BEBIDAS NO ALCOHóLICAS			**287,279**	**23.40%**	
91	KOF	20-2	mxAAA	287,279	23.40%	1
	TOTAL CARTERA			**1,227,651**	**100.00%**	**129**

El Fondo de inversión no se encuentra en una estrategia temporal de inversión.

El informe de la cartera de valores integrante de sus activos estará disponible a través de la liga de Internet: www.finamex.com.mx